

MINISTERIO DE ESTADO

BOLETÍN

DEL

CENTRO DE INFORMACION COMERCIAL

Se publica la mayor circulación
de este Boletín.

Prohibida la reproducción sin citar la procedencia.

Se envía gratis esta publicación
á todo el que lo solicite.

El CENTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL fué creado por Real orden de 2 de Septiembre de 1898 (*Gaceta* del 7), con objeto de cooperar al desarrollo del comercio exterior de España. Su consignación para gastos de material asciende actualmente á 20.000 pesetas, facilita gratuitamente *informes confidenciales sobre comerciantes extranjeros* residentes en plazas donde existan Consulados de España y no esté explotado este negocio por Agencia alguna.

El CENTRO proporciona también cuantos datos se le pidan sobre los *aranceles* vigentes en las *aduanas extranjeras*.

Este CENTRO facilita gratuitamente *informes referentes al comercio exterior de España*, susceptibles de ser adquiridos por los Consulados, y especialmente los que se relacionan con las cifras de *importación de productos españoles* y sus similares de otros países en las plazas extranjeras, *precios* que rigen en los mercados, *formas y plazos de pago*, nombres de *casas importadoras* y de *comisión*.

Dicho CENTRO publica las *Memorias comerciales* de mayor interés y utilidad para los productores y exportadores españoles, remitidas por los Secretarios de Embajadas y Legaciones y por los Cónsules de España.—Precio: 25 céntimos.—Suscripción al año 6 pesetas.

El BOLETÍN DEL CENTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL tiene por objeto divulgar gratuitamente las noticias comerciales recibidas del extranjero que directamente afectan á los artículos más importantes de la producción y exportación españolas. También da cuenta de las modificaciones que se hacen en los *aranceles* extranjeros.

Otras publicaciones del CENTRO:

- Año 1899.—Monografía *Sal común (cloruro de sodio)*. 1 peseta (agotada).
 » 1899.—Monografía *Aceite de oliva* (primera parte). 1 peseta.
 » 1900.—Monografía *Aceite de oliva* (segunda parte). 1 peseta (agotada).
 » 1900.—Monografía *Comercio universal de los vinos*. 2 pesetas (agotada).
 » 1900.—*Catálogo de Exportadores españoles* (agotado).
 » 1901.—*Manual del exportador de vinos á Inglaterra*. 2 pesetas.
 » 1901.—*El corcho: su producción y comercio*. 1 peseta.
 » 1902.—*Catálogo de casas importadoras en el extranjero*. 2 pesetas.
 » 1903.—*La enseñanza mercantil en el extranjero*. 1 peseta (agotada).
 » 1905.—*Catálogo de exportadores españoles*. 5 pesetas.

Año 1908.—*Monografía sobre la industria del coral*. 0,25 pesetas.

» 1910.—*Catálogo del Museo comercial (Sección de Marruecos)*. 0,25 pesetas.

» 1910.—*Lista de los valores de las principales mercancías importadas en Marruecos*. 0,25 pesetas.

» 1911.—Decreto (19 de Agosto de 1910) dictando las *Instrucciones para los análisis en las oficinas químicas de la República Argentina*. 0,25 pesetas.

» 1911.—*España-Oriente*. Proyecto de servicio español de navegación, combinado con los puertos de Barcelona y Pireo (Grecia). 0,25 pesetas.

El CENTRO expone en su *Museo comercial* muestras de los principales artículos, susceptibles de ser producidos por la industria española, que son consumidos en Marruecos y en algunos otros mercados.

Con el fin de estimular el comercio de exportación, este CENTRO proporciona *Billetes de identidad*, que facilitan cerca de los Consulados de España la gestión personal de los Viajantes de comercio en las plazas extranjeras.—Pídanse las *Instrucciones*.

Por Real orden de 4 de Junio de 1891 se dispuso que los españoles puedan gestionar por medio de los Consulados del Reino el *cobro de los créditos* que tengan pendientes *en el extranjero*. Para ello llenarán dos ejemplares de la Hoja de reclamación (que facilita el CENTRO) con los detalles que en la misma se señalan, y los remitirán al Ministerio de Estado, el cual les dará curso. Para cubrir los gastos de este servicio percibirán los Cónsules un derecho de 5 por 100 sobre el producto líquido de los créditos que se hagan efectivos hasta las primeras 50.000 pesetas, y además un 2 y $\frac{1}{2}$ por la cantidad que exceda de esta cifra, quedando á su favor en la forma determinada por el párrafo último del art. 5.º, Tit. II, de la Ley orgánica de 27 de Abril de 1900.—Pídase copia de la citada Real orden.

Dirijase la correspondencia al JEFE DEL CENTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL del Ministerio de Estado.

ALEMANIA

A consecuencia de la última cosecha de vinos, que ha sido sumamente escasa en Alemania y también en Francia, ha aumentado considerablemente la importación de vinos extranjeros en Alemania, sobre todo de vinos para el *coupage* con objeto de mezclarlos con vinos del país.

Algunos comerciantes alemanes, traficantes en vinos, van á Portugal y hacen allí compras importan-

tísimas de vinos, compras que ascienden á millares de pipas (una pipa portuguesa tiene 400 litros).

Sería conveniente que los cosecheros de vinos españoles, se movieran para tratar también de participar de esta oportunidad que les brinda la necesidad en que se encuentran en estos momentos los alemanes de comprar vinos para mezclarlos con los suyos, tanto más, cuanto que nuestros vinos pueden competir con ventaja con los de Portugal.

Cierto es que el Tratado portugués-alemán favorece la entrada en el Imperio de los caldos de aquella nación, pero en compensación de esto puede citarse el hecho de que el Gobierno portugués opone bastantes dificultades para la entrada, libre de derechos, de los barriles ó pipas vacías; á pesar de que el Arancel portugués lo garantiza; pero los toneleros lusitanos se declararon en huelga, oponiéndose á la libre entrada de las pipas vacías y el Gobierno portugués ha creído deber hacer lo que los toneleros le han exigido y no dejan entrar los barriles usados y desocupados más que en contadísimos casos y con autorización especial en cada caso.

Esto dificulta mucho y aun imposibilita la exportación de vinos en gran escala, de Portugal, por que ningún comerciante (á no disponer de un capital grandísimo) tiene número suficiente de barriles ó pipas para una continuada importación.

Como los importadores alemanes de vinos de España ó nuestros exportadores no tropezarían en nuestro país con semejantes dificultades aduaneras, podrían quizás aprovechar en beneficio suyo esta circunstancia favorable.

FRANCIA

La situación viti-vinícola. La Estación Enotécnica en Cete comunica la siguiente información:

Vinos.—Durante el pasado Diciembre España ha enviado á Francia, por las diferentes aduanas de la República, 296.430 hectolitros de vinos ordinarios y 16.675 de licor, que suman en conjunto 313.105 hectolitros. En igual mes de 1909 nuestra importación fué de 28.460 hectolitros, lo que hace una diferencia en favor de Diciembre de 1910 de 284.645 hectolitros.

El consumo francés de vinos españoles ha sido, durante este mes, de 230.842 hectolitros, que unidos á los 613.903 de los once meses anteriores suman 844.745 hectolitros, valorados en 32.517.000 francos.

La importación, desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de este año, de nuestros vinos en Francia ha sido de 1.458.626 hectolitros contra 484.887 que importamos en igual tiempo del año anterior, por lo que resulta una diferencia en favor del año 1910 de 973.739 hectolitros.

Italia, durante el citado mes de este año, ha importado 9.358 hectolitros, contra 5.349 que envió en igual mes en 1909.

Al consumo francés han pasado durante el mes de Diciembre de 1910, 7.150 hectolitros de vinos italianos, mientras que el de los españoles asciende, como hemos dicho, á 230.842 hectolitros.

Argelia á importado en Francia en el mismo mes de Diciembre, 669.692 hectolitros de vinos ordinarios y 2.015 de mostos frescos y mistelas, que suman en conjunto 671.707.

Túnez ha importado en igual mes 30.851 hectolitros.

De otros países se han importado 68.099 hectolitros de vinos ordinarios y 25.712 de vinos de licor, que forman un total de 93.811 hectolitros.

Aceites.—Durante el mes de Diciembre han llegado de nuestra nación 883.600 kilogramos de aceite, que unidos á los 12.887.000 llegados en los once me-

ses anteriores suman 13.770.600 kilogramos. En el mismo mes de 1909 importamos 140.700 kilogramos, ó sean 742.900 kilogramos más en el citado Diciembre de 1910.

En los doce meses de 1909 nosotros importamos 11.093.800 kilogramos, ó sean 2.676.800 menos que en los doce de 1910.

El consumo de nuestros aceites en esta nación durante el mes de Diciembre de este año ha sido de 120.700 kilogramos, que unidos á los 1.380.400 consumidos en los once meses anteriores suman 1.501.100.

Italia, durante el citado mes, ha importado kilogramos 334.800, que unidos á los 5.214.000 importados en los once meses anteriores hacen un total de 5.548.800 kilogramos.

El consumo de los aceites italianos en Francia ha sido, durante el mes de Diciembre de 1910, de kilogramos 195.000, mientras que el de los españoles se eleva á 120.700 kilogramos, por lo que resulta una diferencia en contra de España de 74.300 kilogramos.

Frutas.—La importación de nuestras frutas en Francia ha sido, durante el mes de Diciembre de 1910, de 23.884.700 kilogramos, que unidos á los 90.041.900 importados en los once meses anteriores suman 113.426.600 kilogramos, cuyo valor se eleva á 21.212 000 francos.

En el mismo mes de 1909 la importación fué de 14.221.500 kilogramos, resultando una diferencia en favor de Diciembre de 1910 de 9.163.200 kilogramos.

Arroz y legumbres (verdes y secas).—Su importación ha sido, durante el mes de Diciembre de 1910, de 556.200 kilogramos, que unidos á los 17.953.700 importados en los once meses anteriores suman kilogramos 18.509.900, valorados en 2.385.000 francos.

Azafrán.—En el mismo mes de Diciembre han entrado en Francia 10.700 kilogramos de azafrán, que unidos á los 35.900 que llegaron en los once meses anteriores hacen un total de 46.600 kilogramos, valorados en 3.029.000 francos.

En resumen de los datos que acabamos de consignar se desprende que, comparada nuestra importación de Diciembre de 1910 con la del mismo mes de 1909, resulta: que ha aumentado en vinos, 284.645 hectolitros; en frutas, 9.163.200 kilogramos y en aceites, 742.900 kilogramos.

El valor total de todos los productos españoles importados en Francia, durante los doce meses del año 1910, se eleva (según la manera de calcular las estadísticas francesas) á 189.284.000 francos y el de los productos franceses exportados á España asciende á 141.512.000 francos, resultando un beneficio á favor de España de 47.772.000 francos.

MARRUECOS

Nueva Cámara de Comercio española. De la Memoria comercial remitida por el Sr. Cónsul de España en Mogador, Sr. Buigas, entresacamos la siguiente interesante información:

Por iniciativa de este Consulado, perfecta y unánimemente secundada por los súbditos y protegidos españoles de este distrito consular, se ha creado en esta plaza la «Cámara de Comercio española de Mogador y Marrakesh», sostenida por los miembros de la colonia española y por algunos de las extranjeras que han podido formar parte de ella. Cuenta con 44 miembros y las cuotas mensuales voluntarias de los mismos proporcionan un ingreso de unas 300 pesetas. Dispone de local adecuado donde se guardarán y exhibirán las muestras, catálogos, listas de precios, etc., que los exportadores españoles envíen. Tiene un Secretario con sueldo que contestará á cuantas consultas se le dirijan y que está á las órdenes de todos

los miembros de la Cámara, á muchos de los cuales su desconocimiento de nuestro idioma les impide dirigirse directamente á los productores españoles. El local de la Cámara está habilitado para que, gratuitamente, pueda ser usado por todo viajante de comercio español, no sólo para exponer sus muestrarios, sino también para instalar en él su oficina temporal donde recibir á los probables compradores, acerca de quienes le dará valiosos informes el Secretario de la Cámara, perfecto conocedor de esta plaza.

Está ahora organizándose la Sucursal de la Cámara en Marrakesh, la importante capital del Sur, en cuyo mercado es necesario penetrar. Aprovecho esta ocasión para dirigir un llamamiento á todos los exportadores españoles á quienes pueden interesar los mercados de Mogador y Marrakesh, para que envíen á la Cámara sus muestras, catálogos, listas de precios, etc., todo por duplicado, á fin de que la Sucursal de Marrakesh sea tan interesante y eficaz como la Cámara de que depende.

Ruego también á la prensa que publique la noticia y copie mi llamamiento, afirmando que la Cámara y todos sus miembros están dispuestos á trabajar con verdadero entusiasmo por el desarrollo del comercio con España. Ninguna pregunta dejará la Cámara sin contestar y ningún artículo español, por ínfimo que sea su valor, será considerado como despreciable para que ella haga todos los esfuerzos posibles á fin de conseguir su colocación.

Antes de terminar debo insistir en la verdadera y urgente necesidad de que cuanto antes se extienda á todos los puertos de Marruecos el servicio de paquetes postales que existe sólo con Tánger. En un país como éste, donde el traje, el calzado, el juguete, y hasta las provisiones las recibe muchísima gente por paquete postal, donde el «ir de tiendas» es casi desconocido y está reemplazado por la vista de catálogos y el continuo encargar, España, la Nación más próxima á Marruecos y la que con el Imperio tiene comunicación más rápida, regular y frecuente, llevaría gran parte del comercio que se hace por paquete postal.

Este servicio, por el que todos en este país hemos clamado, debe forzosamente crearse y conviene que para entonces ó antes exista en nuestras estafetas de la costa marroquí el giro postal, sin el que el paquete no puede prosperar. Cuando estas mejoras estén implantadas ó vayan á implantarse, conviene que cuantas tiendas y almacenes de España se dediquen á la venta de artículos que pueden enviarse por paquete postal, remitan con profusión á esta ciudad sus anuncios y catálogos. Este Consulado y la Cámara de Comercio están dispuestos á facilitar listas con los nombres de los residentes á quienes conviene dirigirlos y la Cámara además lo está, incluso á encargarse de la distribución, si se le envían en cantidad suficiente.

ALEMANIA. Vinos.—El Centro de Información Comercial remitirá gratuitamente á quien lo solicite la siguiente publicación:

«Aviso relativo á los requisitos que deberán reunir los certificados españoles de análisis de los vinos, mostos y orujos de uva que se exporten á Alemania».

COLOMBIA. Consumo de Papel.—Las oficinas del Gobierno consumen en Bogotá anualmente:

Papel de imprenta: 5.000 resmas de 500 pliegos.

Papel de oficio: 500 á 600 resmas de 500 pliegos y 1.000 hojas de 45 × 33 centímetros.

Papel para sellar: 1.000 resmas de 500 pliegos, cada uno de 46 × 66 centímetros.

Papel de envolver: 100 resmas de 500 pliegos con peso de 20 kilogramos.

En los Departamentos, el consumo de papel que hace el Gobierno representa un 60 por 100 de lo indicado para Bogota.

Puede calcularse que el Gobierno sólo consume un tercio del papel importado en Colombia.

(Véase *Legislación Comercial*.)

ESTADOS UNIDOS. El Cónsul honorario de España en S.^t Louis llama la atención sobre la gran oportunidad que hay para que los exportadores españoles importen allí sus productos. Dice que Francia é Italia llevan á cabo un extenso negocio en vinos, licores, aceite de oliva, aceitunas, nueces, frutas secas, bordados y tejidos. Añade que muchos de los productos españoles vendidos en aquella plaza son comprados en Nueva York de segunda mano, de manera, que los precios resultan elevados y no pueden competir con los de California.

Indica el citado Cónsul la conveniencia de enviar á aquel mercado viajeros jóvenes que tomen personalmente los pedidos y traten directamente con los comerciantes, procurando establecer relaciones duraderas.

Termina ofreciéndose nuevamente á ayudar á los exportadores y á sus viajeros sirviéndoles de intérprete traduciendo su correspondencia.

— Joseph Castelló, 126 East 10th St. New York City, provisto de referencias de importancia, llama la atención de los productores españoles sobre su deseo de entrar en relaciones con los que deseen importar en aquel país almendras, avellanas, piñones, aceite, aceitunas, higos secos, azafrán y pimienta.

— El Consulado de los Estados Unidos en Madrid manifiesta que una importante casa de comisión de Chicago, que puede dar referencias de primera clase, desea entrar en relaciones con exportadores españoles en toda clase de productos alimenticios, especialmente en pimientos. La correspondencia con esta casa puede escribirse en francés pero la contestación será en inglés. Chicago es una ciudad de unos tres millones de habitantes y es importante como punto de distribución para toda la parte central de los Estados Unidos.

— El Sr. Cónsul en Madrid desea enviar á su Gobierno una relación de los exportadores españoles que deseen entrar en relaciones con los importadores americanos.

A este efecto el Centro de Información Comercial se ocupa de formar la lista pedida, en la que figurarán todos aquellos que lo soliciten, remitiendo su nombre y dirección é indicando el artículo objeto de su comercio.

(Se ruega á los demás periódicos la reproducción de este suelto.)

GRAN BRETAÑA. El Cónsul de España en Newcastle-on-Tyne manifiesta que «Hull es buen mercado para el grano de la algarroba. Añade que los fabricantes de alcohol de algarroba, que utilizan la vaina como primera materia, podrían encontrar en la citada plaza salida para el grano, que contiene relativamente poco azúcar.

La casa Henry Richardson & C.^o de York, importadora de esta clase de granos desea entrar en relaciones con productores españoles.»

En el Museo del Centro de Información Comercial hay una muestra de dichos granos recibida de Inglaterra que será remitida á título de devolución al que los solicite.

— La antigua casa Mason and Marson, Ltd., de Stafford se ha dirigido al Cónsul general de España en Londres en demanda de una relación de fabricantes de alpargatas, manifestando que están dispuestos á hacer pedidos de importancia. Se queja al propio

tiempo de haberse dirigido á siete casas españolas, ninguna de las cuales les ha contestado.

MARRUECOS. La Cámara de Comercio de Mogador remite con fecha 31 de Enero el siguiente estado manifestando que los precios indicados son en pesetas hassani los 100 kilos franco bordo Mogador:

ARTICULOS	Precios	Observaciones
Almendras con 40/50 por 100 de amargas.....	304	} Pocas entradas.
Idem 5/10 por 100 de idem.....	328,50	
Aceite de oliva.....	178	
Cera pura.....	485	} Nominal.
Comino (no hay existencias).....	92	
Cueros vacunos, peso 2 á 5 kilos..	257,50	
Idem id., id. 6 á 9 idem.....	240,50	} Pocas existencias.
Goma sandaraca.....	212,75	
Idem morena (no hay existencias).	102	
Lana sucia.....	117,50	} Pocas existencias.
Idem lavada.....	198	
Piel de cabra 13/15 kilos la docena.....	235	
Zaleas 24/30 idem id.....	110	

Cambio: 100 pesetas españolas por 142 hassani.

LEGISLACIÓN COMERCIAL EXTRANJERA

Alemania. El Sr. Embajador de S. M. en Berlín participa que de informes que ha podido reunir se desprende que las mistelas están incluídas en las partidas núm. 178 y 179 del Arancel alemán.

Colombia. Por ley 71 de 27 de Octubre de 1910 han sido declarados libres de derechos de aduana el papel sin cola para imprenta y la tinta para imprenta, los abonos de cualquier clase desnaturalizados para otros usos ó industrias.

(Queda indicado en otro lugar de este número el consumo de papel en Colombia.)

Costa Rica. A fin de fomentar la agricultura y de estimular la formación de vías de transporte para el servicio de las fincas rurales, el Gobierno de Costa Rica por Decreto de 14 de Diciembre de 1910 ha concedido franquicia de derechos de aduana para los rieles, durmientes metálicos, máquinas y carros destinados á la construcción y servicio de tranvías para las líneas citadas.

Marruecos. La Legación de España en Tánger manifiesta que está terminantemente prohibida la exportación de ganado lanar de aquel Imperio.

— *Ganado de cerda.*—El Gobierno jerifiano ha autorizado la exportación de cerdos por los 8 puertos del Imperio abiertos al comercio exterior. Los derechos de exportación ascienden á diez pesetas por cabeza.

— *Admisión temporal.*—Decisión de S. M. Jerifiana.

Artículo 1.º Con objeto de desarrollar las transacciones comerciales en su Imperio S. M. Jerifiana ha decidido autorizar la importación temporal eximiendo de derechos de aduana los productos siguientes:

1.º Sacos vacíos de origen extranjero destinados á la exportación de cereales, leguminosas, especias, etc., y productos similares marroquíes.

2.º Cubiertas de tela para la exportación de lanas.

3.º Cajas vacías para la exportación de huevos, ó tablas para la fabricación de dichas cajas.

4.º Virutas finas para embalaje de huevos destinados á la exportación.

5.º Cajas de hoja de lata para la exportación de conservas de pescado.

6.º Cubas de madera ó hierro para la exportación de vinos y aceites.

7.º Botellas vacías para la exportación de gaseosas fabricadas en Marruecos.

8.º Flejes de hierro para reforzar el empaquetado de lanas.

9.º Muestras de los viajeros de comercio.

Art. 2.º El régimen de admisión temporal se aplicará en todos los puertos del Imperio abiertos al comercio.

Art. 3.º *Operaciones de entrada.*—Las mercancías destinadas á la admisión temporal llevarán una declaración detallada presentada en la misma forma y sujeta á idéntica sanción que si se tratase de mercancías destinadas á inmediato consumo.

Al propio tiempo que la declaración detallada deben los importadores depositar una fianza de la integridad de los derechos que la mercancía debería pagar, en circunstancias normales, y por la cual se comprometen á reexportar en un plazo de doce meses los objetos admitidos en franquicia temporal, sin lo que, pasado este tiempo, la fianza consignada ingresa definitivamente en el Tesoro.

Art. 4.º *Operaciones de salida.*—La reexportación de los objetos admitidos en franquicia temporal y comprendidos en la nomenclatura indicada en el citado art. 1.º puede no referirse á los mismos objetos, es decir, que los importadores no están obligados á reexportar los artículos mismos que ellos han importado, sino que pueden saldar sus cuentas de admisión temporal reexportando artículos equivalentes, es decir, por medio de recipientes y envases en el mismo número ó cantidad, igual calidad y contenido que los importados.

El plazo de doce meses, previsto por el art. 3.º, principia desde la fecha de la inspección efectuada á la entrada de los productos en el Imperio marroquí.

Se considera como fecha de salida la del embarque.

La reexportación se verificará en el puerto en que se hizo la declaración de entrada. No es preciso que la reexportación se haga en una sola vez; las reexportaciones se irán anotando en la declaración, á medida que se vayan haciendo.

Venezuela. Por Decreto de 29 de Diciembre de 1910 se dispone lo siguiente:

Art. 1.º Mientras el Congreso nacional en sus próximas sesiones dicta una Ley sobre la materia se crea un impuesto de 1 por 100 sobre el monto de la liquidación de las planillas de las mercaderías que se introduzcan en los puertos de la República, habilitados para la importación.

— Por Decreto de 12 de Enero de 1911 se reforma el Arancel vigente de derechos de importación, quedando los números que se expresan redactados así:

En la 5.ª clase:

El núm. 331: Bramante, brin, cotí, doméstico, waradol ó irlandés, crudos de lino ó de algodón, y la tela de lino ó de algodón que se emplea para la fabricación de hamacas y toda otra tela cruda semejante.

El núm. 355: Telas de algodón blancas ó de colores, de tejido llano ó labrado felpudo ó no, siempre que el peso de estas telas exceda de 130 gramos por metro cuadrado, no especificados en otros números y la tela felpuda blanca ó cruda que sirve para paños de mano ó toallas.

El núm. 381: Liencillos, dril, warandol, de fondos crudos ó con listas ó cuadros de color quedando los liencillos con fondo de color en la sexta clase, siempre que no pasen de 130 gramos el metro cuadrado.

El núm. 446: Se suprime de este número las telas que pesen más de 130 gramos el metro cuadrado por estar incluídas en el núm. 355.

En la 6.ª clase.

El núm. 424: Almillas, medias, guardacorsets, birretes y cualquiera otra pieza de tejido de punto de media de algodón. Las almillas con cuellos y puños ó hechas como para ponerse los postizos se recargarán con un 50 por 100 sobre este derecho.

En la 7.ª clase.

El núm. 484: Almillas, medias y cualquiera otra pieza de lana pura ó mezclada con algodón de tejido de punto de media.

El núm. 500: Almillas, calzoncillos, medias de lino puro ó mezclado con algodón de tejido de punto de media.

y en el artículo segundo:

El caso séptimo: Para establecer la semisuma de los hilos, en un cuadrado de cinco milímetros por lado se usa un cuenta hilos de esta dimensión; sumando los hilos de la urdimbre con los de la trama, y dividiendo la suma obtenida por dos, suprimiendo cualquier fracción menor de uno que resulte en este cociente.

Suscripción á todas las Memorias comerciales (unas 40) que se publican durante el año: 6 pesetas en sellos de Correos, pago adelantado.

Precio de cada Memoria: 25 centimos en sellos de Correos.